



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 126

Fecha: 05/11/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2016 00077	Ordinario	AURA MELENDEZ MEDINA	DISERCOM DCS SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 24 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.	04/11/2020	98	1
41001 41 05001 2018 00559	Ejecutivo	PROTECCION FONDO DE PENSIONES	CONSTRUCTORA ROA LEIVA S.A.S.	Auto resuelve corrección providencia DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	04/11/2020	85	1
41001 41 05001 2018 00660	Ordinario	NOEL RODRIGUEZ CUENCA	MARIA MAGDALENA GUAYARA SABOGAL	Auto resuelve sustitución poder a la estudiante LAURA XIMENA BENAVIDES VARGAS	04/11/2020	68	1
41001 41 05001 2019 00242	Ordinario	EKSON ENRIQUE CARDOZO MORAN	ALBA LUZ OSPINA ARISTIZABAL	Auto aprueba liquidación DE COSTAS, AUTO ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO.	04/11/2020	46	1
41001 41 05001 2019 00516	Ordinario	PORTECCIÓN S.A.	RUBÉN DARIO FLÓREZ SALAZAR	Auto aprueba liquidación DE COSTAS.	04/11/2020	43	1
41001 41 05001 2020 00024	Ordinario	JOSÉ LUIS GALINDO MORENO	COOTRANSHUILA LTDA	Auto de Trámite DENIEGA la solicitud de inscripción en el Registr Nacional de Personas Emplazadas	04/11/2020	43	1
41001 41 05001 2020 00129	Ordinario	SEBASTIAN PLAZAS HURTADO	YONATAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija fecha paqra audiencia el día 18 de febrero de 2021, a las 08:00 A.M.	04/11/2020	40	1
41001 41 05702 2015 00127	Ejecución de Sentencia	MARIA ALEJANDRA BAHAMON ROMERO	GRUPO PRADO SAS	Auto resuelve sustitución poder al Dr. LUIS FELIPE OBANDO PARRA	04/11/2020	44	2
41001 41 05703 2015 00233	Ordinario	LUZ NEY MACANA YAIMA	YINETH GARCIA ARIAS	Auto resuelve corrección providencia DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	04/11/2020	16	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 05/11/2020



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-00077-00
Demandante AURA MELENDEZ MEDINA
Demandado DISERCOM DCS S.A.S.

Neiva-Huila, 4 de noviembre de 2020

Una vez verificado el cumplimiento de la notificación personal señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **24 de febrero de 2021**, a las **8:00 A.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **5 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 126.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2018-00559-00
Ejecutante PROTECCION S.A.
Ejecutado CONSTRUCTORA ROA LEIVA S.A.S.

Neiva-Huila, 4 de noviembre de (2020).

A tono con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L. y de S.S., el Juzgado corrige el párrafo segundo del auto de fecha **25 de septiembre de 2020**, en el sentido de indicar que una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso para que presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 5 **DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **126.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00660-00
Demandante NOEL RODRIGUEZ CUENCA
Demandado MARÍA MAGDALENA GUAYARA SABOGAL

Neiva – Huila, 4 de noviembre de 2020

Atendiendo al memorial elevado por la parte actora, visible a folios **63** al **66** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **LAURA XIMENA BENAVIDES VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.319.281**, con I.D. N° **467513** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **NOEL RODRIGUEZ CUENCA**, conforme a poder visible a folio **65** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>126.</u>	
----- SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001-41-05-001-2019-00242-00**
Demandante **EKSON ENRIQUE CARDOZO MORAN**
Demandado **ALBA LUZ OSPINA ARISTIZABAL**

Neiva-Huila, 4 de noviembre de 2020.

Este Despacho Judicial le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este Juzgado visible a folio **45** del plenario, dentro del proceso de la referencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo del proceso, previa las anotaciones en los libros radicadores y software.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 5 **DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **126.**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Radicación 41001-41-05-001-2019-005162-00
Ejecutante PROTECCION S.A.
Ejecutado RUBEN DARIO FLOREZ SALAZAR

Neiva-Huila, 4 de noviembre de 2020.

Este Despacho Judicial le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este Juzgado visible a folio **42** del plenario, dentro del proceso de la referencia.

Una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso para que presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 5 **DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 126.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00024-00
Ejecutante JOSÉ LUIS GALINDO MORENO
Ejecutado JASON DAVID CUBIDES FAJARDO Y OTRO.

Neiva-Huila, 4 de noviembre de 2020

El Juzgado **DENIEGA** la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas elevada por el apoderado judicial de la parte actora, visible a folio **42** del plenario, en razón a que, no surtió la citación para notificación por aviso a la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA – COOTRANSHUILA LTDA., la cual debe realizarse en los términos establecidos en el artículo 29 del C.P.L y de la S.S. *"Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la Litis."*

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **5 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 126.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00129-00
Demandante SEBASTIÁN PLAZAS HURTADO
Demandado YONATAN ESTID RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Neiva-Huila, 4 de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por **YONATAN ESTID RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, visible a folio **33** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE**:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la sociedad **YONATAN ESTID RAMÍREZ RODRÍGUEZ**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. **YINA PAOLA CERÓN RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C. No. **36.068.428**, con **T.P. 223.492** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **18 de febrero de 2021**, a las **08:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-702-2015-00127-00
Ejecutante MARÍA ALEJANDRA BAHAMÓN ROMERO
Ejecutado TELMEX COLOMBIA S.A. Y OTRO

Neiva-Huila, 4 de noviembre de 2020

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, obrante a folio **43** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

De otro lado, se **ACEPTA** la sustitución de poder al Dr. **LUIS FELIPE OBANDO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.081.156.475** de **Neiva (H)**, con T.P. N° **326.499** del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **MARÍA ALEJANDRA BAHAMÓN ROMERO**, conforme al memorial de sustitución visible a folio **43** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **5 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 126.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-703-2015-00233-00
Ejecutante LUZ NEY MACANA YAIMA
Ejecutado CARLOS ANDRES ORTIZ CAVIEDES.

Neiva-Huila, 4 de noviembre de (2020).

A tono con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L. y de S.S., el Juzgado corrige el párrafo segundo del auto de fecha **25 de septiembre de 2020**, en el sentido de indicar que una vez ejecutoriado el presente auto, queda el proceso para que presenten la Liquidación de Crédito conforme lo establecido en el numeral primero del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
M.A.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 5 **DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **126.**

SECRETARIA